

Expediente: 1552-D-2026

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Obras y Planeamiento y de Legislación, Interpretación, Reglamento han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconsejan sancionar la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Autorízase, con carácter precario, a la firma DE LAS MISIONES S.A., C.U.I.T. N° 30-71051389-5, a afectar con los usos de suelo: “Venta de Maderas, Revestimientos y Aislantes en Madera y PVC, Amoblamientos, Pisos, Herrajes, Aberturas, Puertas, Placas de Melamina y Durlock, Pinturas, Pegamentos y Herramientas para la Construcción”, el inmueble sito en la calle Mariano Acosta N° 484, identificado catastralmente como: Circunscripción VI, Sección A, Manzana 38 u, Parcela 24 b, de la ciudad de Mar del Plata.

Artículo 2º.- Lo autorizado en el artículo 1º se condiciona a:

2.1.- No ocupar espacio público (vereda y/o calzada), temporal o permanentemente, con el desarrollo de las actividades, ni con ningún elemento fijo o móvil (carteles, publicidad, caballetes, señales u otros).

2.2.- Dar cumplimiento a los considerandos establecidos en la Sección 3, Capítulos 17 y 18, Artículo 1º y subsiguientes del Reglamento General de Construcciones (R.G.C.), referidos a la prevención de incendios.

2.3.- Cumplimentar los requisitos de Estacionamiento y Carga y Descarga establecidos en los artículos 5.5.2.3.1, 5.5.1.3/1 y 5.5.1.3/3 del C.O.T. respectivamente.

2.4.- Cualquier denuncia de vecinos verificable en su grado de molestia, o la falta de adecuación a lo requerido en los puntos anteriores, dejará sin efecto la presente autorización.

Artículo 3º.- El inmueble objeto de la autorización conferida por la presente deberá contar con sus aceras perfectamente transitables, ejecutadas de acuerdo al Reglamento General de Construcciones, revocados y pintados los muros y carpinterías exteriores, incluidos los medianeros propios, visibles desde el exterior. Asimismo deberá darse cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza N° 9784 - Código de Preservación Forestal - en cuanto a forestación y reforestación de veredas, conforme lo normado por la Ordenanza N° 14.576, con carácter previo a la habilitación.

Artículo 4º.- Rigen para la presente autorización los requisitos establecidos en el Anexo1 del Decreto N° 818/96, modificado por Decreto N° 2.269/99 y Ordenanza N° 26.505.

Artículo 5º.- La autorización otorgada se mantendrá vigente siempre que el permisionario dé cumplimiento, en caso de existir, a los convenios de regularización fiscal suscriptos con la Municipalidad, de manera continua e ininterrumpida, hasta la total cancelación de la obligación tributaria debida; desde el momento de iniciar el trámite pertinente, y aún durante todo el tiempo que conlleve la prosecución de dicho actuado administrativo.

Artículo 6º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE LAS COMISIONES

Obras y Planeamiento, 04-08-2026

Legislación, Interpretación, Reglamento, 10-08-2026

Reunión n° 16

Reunión n° 19